



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA  
SALA SEXTA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA Y LABORAL**

**AUTO No. 353**

Neiva, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	41001-31-05-001-2017-00259-01
<b>Demandante</b>	José Vicente Rojas Vega
<b>Demandado</b>	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones

Atendiendo la condena en costas impuesta al desatarse el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, conforme al numeral 3° del artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como agencias en derecho en favor de la parte demandada y a cargo de la demandante, la suma equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente para el momento de su pago; conforme al Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

De otra parte, la entidad demandada allegó memorial poder designando nuevo mandatario judicial a la Unión Temporal Representación Jurídica Colpensiones 2023, se determina que este se cumple con los requisitos señalados en la ley, por tanto, se procederá a reconocer personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso, conforme a las facultades otorgadas.

Así mismo, obra sustitución de poder conferido por el representante legal de la Unión Temporal Representación Jurídica Colpensiones 2023, a la abogada Edna Katherine Gómez Losada.

Conforme lo expuesto,

## RESUELVE

**PRIMERO: SEÑALAR** como agencias en derecho en favor de la parte demandada y a cargo de la demandante, la suma equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente para el momento de su pago; conforme al Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería jurídica a la Unión Temporal Representación Jurídica Colpensiones 2023, en los términos del poder conferido.

**TERCERO: RECONOCER** personería a la abogada Edna Katherine Gómez Losada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.285.003 y tarjeta profesional No. 286.772 del C. S. de la J., para actuar como apoderado sustituto de Colpensiones, en los términos y con las facultades otorgadas en la sustitución del poder adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada

Firmado Por:

Clara Leticia Niño Martínez

Magistrada

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f41505568806ea92dc23773e20adda790fa03bc705f83b899e23ab40152ddd4c**

Documento generado en 11/12/2023 03:01:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**